



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que resulta necesario, que el Poder Ejecutivo implemente un marco legal que regule los derechos y exigencias de los agentes de la producción frutihortivícola en materia de previsión antigranizo.

Artículo 2°.- Que el régimen que se implemente sea concertado con los consorcios de regantes y organizaciones de productores y municipios.

Artículo 3°.- Que el Poder Ejecutivo garantice que el sistema no genere subsidios encubiertos entre productores e inequidades en la distribución del costo/financiamiento.

Artículo 4°.- Que el Poder Ejecutivo desarrolle acciones a fin de incorporar un subsidio general en la prima, como forma de estimular la toma del seguro y el ingreso al sistema.

Artículo 5°.- Que se dé estricto cumplimiento a la ley n° 2582.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 225/1993